



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió el Oficio Nro. UL – 70328 de la Secretaría de Movilidad de Manizales por medio de la cual comunica la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas CVO20D, se advierte que no aportó el Certificado de Tradición del vehículo. Por otro lado, se recibieron escritos de los bancos BBVA, GNB Sudameris y Davivienda, en respuesta a la medida cautelar decretada por el Despacho. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 29 de agosto del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **YENNY TATIANA TORRES CASTRO**
Demandado: **VALENTINA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ**
CLAUDIA CARMENZA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
Radicado: **170014003010-2022-00319-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia los escritos allegados por los bancos BBVA, GNB Sudameris y Davivienda, y por la Secretaría de Movilidad de Manizales, para los fines pertinentes.

Consecuentemente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el escrito allegado por el banco **GNB SUDAMERIS** donde informa que las demandadas no poseen vínculos con esta entidad, como tampoco figuran como titulares de cuentas ahorros, corrientes o CDTs; de igual manera los escritos allegados por el banco **DAVIVIENDA** y **BBVA** donde informan que procedieron a registrar la medida de embargo sobre las cuentas de las demandadas, respetando los límites de inembargabilidad.

Por otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el Oficio Nro. UL – 70328 allegado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, donde informa el acatamiento de la medida de embargo sobre vehículo de placas **CVO20D** de propiedad de la demandada **VALENTINA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ**.

No obstante lo anterior, previo a decidir sobre la medida de secuestro sobre el vehículo embargado, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte con destino a este proceso, el certificado de tradición del vehículo con placas **CVO20D**, con la respectiva anotación de registro de la medida cautelar decretada en este proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar desistida la medida cautelar solicitada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 143 el 30 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c07a9549aaf8572a635d649125dc01ba042602ad288cb0e8ab56ed5152f2691**

Documento generado en 29/08/2022 11:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>